



JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "CALICANTO"

Barrios: La Joya, Las Vertientes, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, San José de Casiganda, El Tejar, Santa Ana.

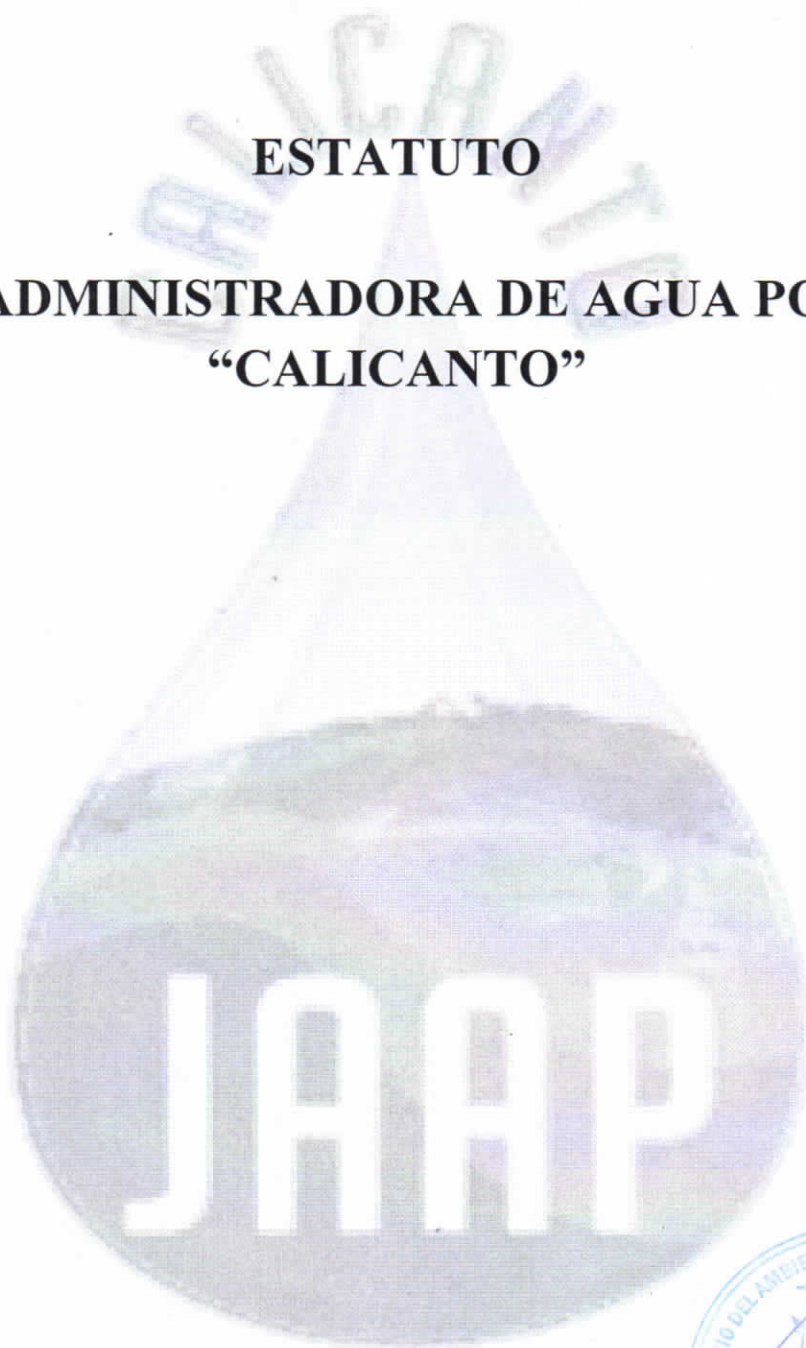
Parroquias: Cutuglagua – Uyumbicho

Cantón: Mejía

ADMINISTRACIÓN 2024-2026

ESTATUTO

**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE
"CALICANTO"**





JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "CALICANTO"

Barrios: La Joya, Las Vertientes, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, San José de Casiganda, El Tejar, Santa Ana.

Parroquias: Cutuglagua – Uyumbicho

Cantón: Mejía

ADMINISTRACIÓN 2024-2026

CONSIDERANDO

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

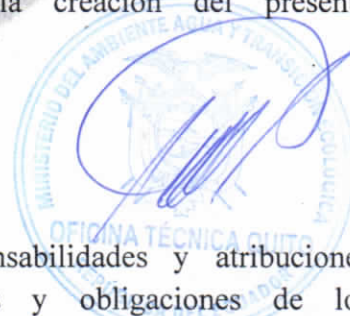
Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y solución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, así también las Juntas Administradoras de Agua Potable fueron creadas y fundamentadas en la Ley de Juntas Administradoras de Agua Potable, publicada en el Registro Oficial No. 802 del 29 de marzo del 1979. Ley que fue derogada el 6 de agosto del 2014 y sustituida por la "Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua" publicada en el Registro Oficial No. 305; con fecha 31 de marzo del 2015 se expide el Reglamento No. 650 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua.

De acuerdo al INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACION Y LEGALIZACION DE JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL ; JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL; Y ASOCIACIONES DE JUNTAS emitido en el año 2016 en concordancia con el Artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador y en los siguientes artículos de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua, 43, 44, 45, 46, 49, 59, y de acuerdo a las disposiciones transitorias Tercera y Cuarta, LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE CALICANTO, JAAPC reforma su Estatuto social en forma general, bajo las disposiciones establecidas en el Código Civil vigente. En el cual se señalan, sin perjuicio de otras normas legales que sean aplicables en el caso Civil vigente y demás normas dictadas para el efecto, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones reguladas en el presente Estatuto, cuyas finalidades, sin perjuicio de otras normas legales que sean aplicables en el caso específico por su naturaleza.

La Secretaria del Agua, consciente de la responsabilidad con las comunidades rurales donde se han formado la JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL que son las encargadas de la operación y la administración del sistema de agua potable, y con la finalidad de que los miembros de estos entes comunitarios tengan un cabal conocimiento de sus funciones, se resuelve recapitular leyes, reglamentos, disposiciones generales, y la creación del presente Estatuto que regulen el funcionamiento de las mismas, tanto en lo:

- Administrativo
- Comercial
- Operativo
- Técnico

Además, el presente Estatuto contiene las funciones, responsabilidades y atribuciones de los miembros del Directorio, así como los derechos y obligaciones de los consumidores (as) quienes en última instancia son los responsables de que el sistema





JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "CALICANTO"

Barrios: La Joya, Las Vertientes, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, San José de Casiganda, El Tejar, Santa Ana.

Parroquias: Cutuglagua - Uyumbicho

Cantón: Mejía

ADMINISTRACIÓN 2024-2026

cumpla con su objetivo como lo establece la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua; dentro de la circunscripción territorial que conforman la JAAPC.

CAPITULO I

DENOMINACIÓN Y ALCANCE TERRITORIAL, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO

Art. 1.- Denominación y alcance territorial. - Los consumidores pertenecientes a los 7 barrios (La Joya, Las Vertientes, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, San José de Casiganda, El Tejar, Santa Ana.) que integran la JAAPC de las parroquias de Cutuglagua y Uyumbicho, pertenecientes al Cantón Mejía, provincia de Pichincha. Esta se encuentra fundamentada en la declaración constitucional del agua como derecho humano fundamental, así mismo se halla legalmente nombrada conforme el Decreto Supremo 448, Ley 3327, publicado en el registro oficial 802 del 29 de marzo del 1979, la misma que lleva funcionando sin personería jurídica, cuya fuente de agua proviene de las vertientes de "La Plata", ubicada en el sector INIAP, de la parroquia de Cutuglagua.

Art. 2.- Ámbito de acción. - Por voluntad expresa de los moradores se conformó la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE CALICANTO "JAAPC", como ente regulador y administrador con autonomía administrativa y financiera en la prestación de servicios públicos de agua potable, sin fines de lucro y en beneficio de sus consumidores.

Art. 3.- Domicilio:

- A) El domicilio de la Junta Administradora de Agua Potable Calicanto está ubicado en la Calle García Moreno y Calle s/n Lote 28, Barrio Santa Rosa Alta, en la parroquia de Uyumbicho.
- B) Los domicilios de los tanques de agua potable están ubicados en los siguientes lotes:
 - 1. La superficie es de 447.18 metros, por el Sur con la bomba de gasolina La Joya, por el Norte con la propiedad de la señora María Rosa Páez Narváez, por el Este con la calle "B", y por el Oeste con la carretera Panamericana Sur.
 - 2. La superficie es de 195.74 metros, por el Norte con la propiedad de la señora Sandra Elizabeth Llumiquinga Tituaña, por el Sur con los terrenos de la Hacienda Santa Isabel, con el Este con la propiedad Sandra Elizabeth Llumiquinga Tituaña, y por el Oeste con la carretera Panamericana Sur.
 - 3. La superficie es de 193.05 metros, por el Norte con la propiedad de Jardines Santa Rosa (Parquesanto), por el Sur con la calle García Moreno, por el Este con la propiedad de Jardines Santa Rosa (Parquesanto), y por el Oeste con la propiedad de Jardines Santa Rosa (Parquesanto).

CAPITULO II

FINES Y OBJETIVOS

Art- 4.- Fines.- La finalidad de la creación de la Junta Administradora de Agua Potable es la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura del sistema de agua potable, teniendo como objetivo general la prestación eficiente de dicho servicio, bajo los principios de universalidad, igualdad, calidad, responsabilidad, obligatoriedad, accesibilidad, regularidad, continuidad y solidaridad; para lo cual la Junta Administradora de Agua Potable podrá establecer alianzas con Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, Organizaciones Sociales, Comunitarias y No Gubernamentales, a través de instrumentos jurídicos en los que se respete la autonomía de la junta.



JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "CALICANTO"

Barrios: La Joya, Las Vertientes, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, San José de Casiganda, El Tejar, Santa Ana.

Parroquias: Cutuglagua - Uyumbicho

Cantón: Mejía

ADMINISTRACIÓN 2024-2026

Art. 5.- Objetivos.- La administración, operación y mantenimiento de la infraestructura del sistema de agua potable, tiene como objetivo la prestación eficiente de dicho servicio, bajo los principios de universalidad, igualdad, calidad, responsabilidad, obligatoriedad, accesibilidad, regularidad, continuidad y solidaridad; para lo cual la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE CALICANTO, JAAPC podrá establecer alianzas con organizaciones nacionales e internacionales comunitarias como GAD Parroquial, GAD Municipal, a través de instrumentos jurídicos en los que se respete la autonomía de la JAAPC.

Art.6. – Objetivos específicos.

- a) Administrar de manera eficiente la organización mediante la ejecución sostenible de procesos, cuyos productos se caracterizarán por su calidad y continuidad, coberturas, presiones adecuadas, con tarifas equitativas, y que permitan la sostenibilidad del sistema de agua potable;
- b) Cumplir con la normativa legal vigente a nivel nacional; y normas técnicas, administrativas y financieras emitidas por la Autoridad Única del Agua;
- c) Rendir cuentas a la comunidad de manera periódica, mediante Asambleas Generales de Consumidores;
- d) Prestar el servicio de agua potable en beneficio de todas las personas naturales y jurídicas domiciliadas en los sectores que integran la Junta Administradora de Agua Potable, en forma equitativa, continua, regular y efectiva; bajo estándares de calidad, cantidad, continuidad, cobertura y costos accesibles;
- e) Realizar la protección de las vertientes que proviene el recurso hídrico que alimenta al sistema de agua potable, en coordinación con la Autoridad Única del Agua;
- f) Fortalecer la participación efectiva de los consumidores, en la operación, administración y mantenimiento de la infraestructura del sistema;
- g) Establecer sanciones a los consumidores, para precautelar el buen uso del recurso hídrico;
- h) Determinar los mecanismos para el pago de tarifas y todo aporte económico vinculado con la prestación del servicio de agua potable;
- i) Establecer, recaudar y administrar las tarifas de agua potable en base a la normativa vigente;
- j) Establecer mecanismos para el tratamiento de los conflictos que se presenten al interior de la Junta Administradora de Agua Potable, sujetándose para ello a los principios, derechos, obligaciones y garantías previstas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, su estatuto y Reglamento interno;
- k) La Junta Administradora de Agua Potable Calicanto, por ser una organización comunitaria sin fines de lucro, que para administrar, operar y mantener el sistema de agua potable cuenta exclusivamente con los fondos propios que provienen de la recaudación de la tarifa por consumo de agua.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art.- 7. Patrimonio social.- La Directiva tendrá un inventario actualizado de los bienes de la Junta Administradora de Agua Potable, desde la vigencia de este Estatuto, el cual será verificado y recibido por los directivos entrantes, el patrimonio de la junta estará conformado por todos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, así como también las recaudaciones del servicio de





JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "CALICANTO"

Barrios: La Joya, Las Vertientes, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, San José de Casiganda, El Tejar, Santa Ana.

Parroquias: Cutuglagua – Uyumbicho

Cantón: Mejía

ADMINISTRACIÓN 2024-2026

agua potable, cuotas ordinarias o extraordinarias de los consumidores; por los bienes que reciban de personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, por concepto de donaciones, legados, así como por bienes que adquiera por cualquier título permitido por la Ley.

Art.- 8.- Administración de recursos. - Los recursos con que cuente la Junta Administradora de Agua Potable, será de uso exclusivo para la administración, operación, mantenimiento y capitalización del sistema de agua potable.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE

Art. 9.- La JAAPC, estará constituida por:

- a) La Asamblea General de Consumidores
- b) El Directorio de la JAAPC:
 - Presidente
 - Secretario
 - Tesorero
 - Vocal Principal 1
 - Vocal Principal 2
 - Vocal Principal 3
- c) El personal contratado:
 - Recaudador
 - Operadores (3)
 - Conserje
 - Contador
 - Asesor Jurídico (Ocasional)

Art. 10.- La estructura de la JAAPC, es la siguiente:





JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "CALICANTO"

Barrios: La Joya, Las Vertientes, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, San José de Casiganda, El Tejar, Santa Ana.

Parroquias: Cutuglagua – Uyumbicho

Cantón: Mejía

ADMINISTRACIÓN 2024-2026

Nota: Los directivos serán elegidos en asamblea general, de acuerdo al reglamento de elecciones de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE CALICANTO.

Art. 11.- La Asamblea General de Consumidores, estará conformada por todos los miembros de los seis (7) barrios antes citados, los cuales están inscritos como consumidores de la JAAPC, cuyas decisiones aprobadas en la Asamblea General de Consumidores tiene el carácter obligatorio.

CAPITULO V

ASAMBLEA GENERAL DE CONSUMIDORES

Art. 12.- Conformación de la asamblea general de consumidores. - Es el máximo órgano de dirección y decisión de la Junta Administradora de Agua Potable; está conformada por todos los miembros de la comunidad que hayan sido inscritos como consumidores de la misma.

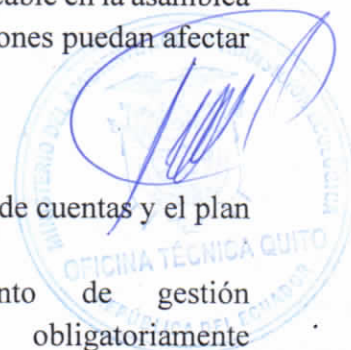
Las decisiones tomadas en la Asamblea General de Consumidores tienen el carácter de obligatorias, siempre que no vulneren derechos fundamentales establecidos en la Constitución y legislación vigente, que se ajusten a los objetivos de la Junta Administradora de Agua Potable; y sean el resultado de un proceso de discusión y análisis, acorde al procedimiento establecido en el presente Estatuto. Las resoluciones tomadas por los consumidores en Asamblea General, no debe en ningún caso, contravenir con lo establecido en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Estatuto, su Reglamento, y demás estamentos legales relacionados al recurso hídrico.

Art. 13.- Sesiones de la asamblea general de consumidores. - Esta sesionará de manera ordinaria o extraordinaria, según lo determine la convocatoria, que podrá ser por escrito, personalizado, colectivo o de manera digital. Con este propósito se establece que las Asambleas Generales Ordinarias se efectuarán para dar a conocer decisiones de la junta y las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas para resolver imprevistos de emergencias técnicas, administrativas, o financieras, a petición de la Directiva. En todo caso, para que sea instalada la Asamblea General de Consumidores sea esta ordinaria o extraordinaria, deberá contar con el quórum respectivo, es decir al menos con el 50% de consumidores totales más uno; para la toma de decisiones si no fuera unánime, se votará individualmente por cada propuesta, debiendo alcanzar la moción ganadora el 50% más uno del total de los asistentes registrados como consumidores.

En caso que la asamblea convocada no cuente con el quórum reglamentario para su instalación, la directiva de la junta procederá a efectuar una segunda convocatoria adjuntando como medio verificable el registro de firma de recepción de la misma o registro fotográfico de la publicación de carteles en lugares más concurridos de la comunidad, en donde se especificará que en caso de llegar a la hora pactada, y no contar con el quórum respectivo, se procederá a instalar la asamblea 30 minutos después con el número de consumidores presentes, lo cual no será aplicable en la asamblea constitutiva, ni elección, renovación de directiva o al tratar temas cuyas decisiones puedan afectar la buena marcha del sistema.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General de Consumidores:

1. Aprobar en Asamblea General Ordinaria de Consumidores la rendición de cuentas y el plan de trabajo anual debidamente presupuestado.
2. Conocer y aprobar el informe escrito de cumplimiento de gestión administrativa, financiera, comercial y técnica, que obligatoriamente





JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "CALICANTO"

Barrios: La Joya, Las Vertientes, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, San José de Casiganda, El Tejar, Santa Ana.

Parroquias: Cutuglagua - Uyumbicho

Cantón: Mejía

ADMINISTRACIÓN 2024-2026

presentarán los miembros del Directorio a través del Presidente. Con este propósito un extracto de la información será puesta a consideración de los consumidores con ocho días de anticipación, de manera que facilite la toma de decisiones.

3. Aprobar o rechazar las propuestas presentadas por el Directorio, vinculadas a la gestión administrativa, financiera, comercial y técnica de la JAAPC, que incluirá el plan de gastos e inversión.
4. Aprobar y reformar el Estatuto y los Reglamentos Internos: General y Elecciones.
5. En caso de presunción de ineficiencia en la gestión o malversación de los recursos económicos de la JAAPC, aprovechamiento o usufructo de los bienes pertenecientes a la JAAPC, e inobservancia de la Ley y el presente Estatuto; la Asamblea General de Consumidores a petición motivada de al menos el veinte y cinco (25%) de consumidores que se encuentren al día con sus obligaciones, efectuará una fiscalización de la gestión de sus representantes.
6. Destituir al directorio cuando incumpliére en sus funciones encomendadas y este comprobado mediante una fiscalización.

CAPITULO VI

DIRECTIVA Y SUS MIEMBROS

Art. 15.- El Directorio.- La JAAPC es el organismo responsable de la gestión administrativa, financiera, comercial y técnica de la JAAPC, el mismo que tendrá una duración de dos años fiscales y pudiendo ser reelecto por una sola vez según la normativa vigente; y sesionará en forma ordinaria cada 15 días y en forma extraordinaria puede ser presencial o en línea en situaciones de emergencia conforme lo solicite el Presidente o los miembros del directorio.

Los miembros del Directorio de la **JAAPC**, serán nombrados mediante un proceso electoral, teniendo derecho los barrios a presentar un solo candidato en el proceso electoral, a cualquiera de las dignidades en una de las listas, y que el perfil del candidato tenga conocimientos básicos del funcionamiento del sistema de agua potable, y además cumplan con los requisitos establecidos en el presente Estatuto y el Reglamento de Elecciones vigente, las mismas que contendrán la nominación para:

- Presidente,
- Secretario,
- Tesorero, y
- Tres vocales

En ausencia temporal o definitiva del Presidente, el primer vocal asumirá las obligaciones del mismo, hasta la culminación del periodo por el cual fue electo, siendo necesaria la sucesión respectiva, los representantes de los barrios completarán el Directorio con el nombramiento de un vocal de entre sus miembros.

Art.16.- La directiva de la junta administradora de agua potable. Es la máxima autoridad a nivel organizacional, responsable de la gestión administrativa, financiera y técnica de la Junta Administradora de Agua Potable; ésta sesionará de forma ordinaria o extraordinaria conforme lo determine su Estatuto y su Reglamento. Los miembros de la Directiva de la Junta Administradora de Agua Potable, serán nombrados mediante un proceso electoral cuyas normas constan en este estatuto y su Reglamento. La Directiva de la Junta Administradora de Agua Potable será elegida



JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "CALICANTO"

Barrios: La Joya, Las Vertientes, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, San José de Casiganda, El Tejar, Santa Ana.

Parroquias: Cutuglagua – Uyumbicho

Cantón: Mejía

ADMINISTRACIÓN 2024-2026

en forma democrática en asamblea general mediante voto directo para un lapso de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo adicional.

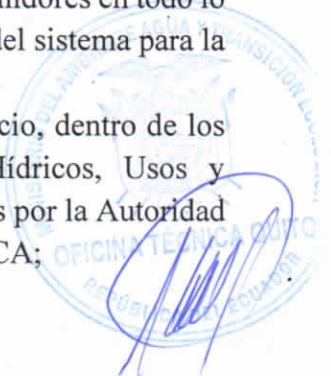
Art. 17.- Los miembros de la directiva. Ostentan cargos honoríficos, la Directiva en el marco de los costos administrativos en la prestación del servicio podrá fijar el pago de dietas, gastos de movilización y/o estadía, según corresponda, para aquellos miembros de la Directiva o consumidores, que deban desarrollar gestiones en beneficio de la Junta Administradora de Agua Potable; para el efecto deberá considerarse la capacidad económica de la junta y emitirse la resolución con los valores aprobados en acta respectiva, el comisionado deberá presentar a la directiva un informe por escrito de las actividades desarrolladas en representación de la junta.

Art. 18.- Para ser miembro de la directiva, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de ciudadanía;
2. Saber leer y escribir;
3. Residir en la comunidad; por un lapso mínimo de seis meses;
4. Ser miembro de la Junta Administradora de Agua Potable, registrado como tal en el catastro de consumidores;
5. Encontrarse al día en los pagos por la prestación del servicio y otros; lo que se verificará con la certificación otorgada de manera conjunta por el secretario y tesorero de la Junta Administradora de Agua Potable;
6. No haber sido sentenciado por delitos dolosos o penales;
7. No ser candidato ni ejercer cargo público de elección popular;
8. No ser directivo de otra organización comunitaria que guarde relación con la prestación del servicio de agua para consumo humano.
9. No podrán ser reelectos sin la rendición de cuentas de su anterior periodo de gestión.

Art. 19.- La directiva de la junta administradora de agua potable tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes establecidas para el efecto;
- b) Asumir la responsabilidad de la gestión administrativa, técnica y financiera de la Junta Administradora de Agua Potable, para lo cual elaborará un plan de trabajo anual;
- c) La Directiva, podrá contratar el personal necesario para la construcción, administración, operación y mantenimiento de la infraestructura del sistema, que permita la prestación eficiente del servicio de agua potable; observando las condiciones económicas de la misma. Dichos contratos necesariamente deberán ser conocidos y aprobados por la Asamblea General de Consumidores, cuando el valor monetario sea superior a lo establecido en el Reglamento del estatuto;
- d) Ejecutar las disposiciones impartidas por la Asamblea General de Consumidores en todo lo referente a la construcción, administración, operación y mantenimiento del sistema para la prestación eficiente del servicio de agua potable;
- e) Establecer, recaudar y administrar las tarifas por la prestación del servicio, dentro de los criterios técnicos dispuestos por la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, su Reglamento y otras normativas expedidas por la Autoridad Única del Agua y por la Agencia de Regulación y Control del Agua-ARCA;





JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "CALICANTO"

Barrios: La Joya, Las Vertientes, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, San José de Casiganda, El Tejar, Santa Ana.

Parroquias: Cutuglagua - Uyumbicho

Cantón: Mejía

ADMINISTRACIÓN 2024-2026

- f) Gestionar ante los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales u otras organizaciones la ubicación de partidas presupuestarias y recursos económicos para realizar estudios, construcción, mejoramiento, administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable;
- g) Coordinar la realización de los estudios para la construcción o mejoramiento del sistema de agua potable, con la Autoridad Única del Agua y/o los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, a fin de cumplir con las condiciones técnicas de los mismos;
- h) Presentar para conocimiento de la Asamblea General de Consumidores la propuesta tarifaria por consumo de agua, nuevas instalaciones, multas u otros rubros que impliquen ingresos económicos, necesarios para la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable;
- i) Obtener de la Autoridad Única del Agua la viabilidad técnica para la construcción de nueva infraestructura
- j) Respetar y exigir el respeto a los derechos de los consumidores, al igual que exigir las obligaciones establecidas en el presente Estatuto;
- k) Establecer, difundir y aplicar los mecanismos para el tratamiento de los conflictos internos, relacionados con los objetivos de la Junta Administradora de Agua Potable, sujetándose para ello a los principios, derechos y garantías previstas en la Constitución de la República y demás normas vigentes;
- l) Elaborar y mantener actualizado el catastro de consumidores; además notificará a la Autoridad del Agua, cuando el caso lo requiera, la inclusión o exclusión de consumidores del sistema de agua potable, adjuntando los documentos requeridos para este proceso.
- m) laborar el Plan Operativo Anual, y ponerlo en conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Consumidores;
- n) Proponer para conocimiento y resolución de la Asamblea General de Consumidores los procedimientos para la aplicación de sanciones, por actos u omisiones vinculadas con el Estatuto de la Junta Administradora de Agua Potable y su Reglamento.
- o) Nombrar las Comisiones de trabajo que fueren necesarias para el correcto cumplimiento de los fines establecidos por la Junta Administradora de Agua Potable;
- p) Reportar anualmente a la Autoridad Única del Agua la información relativa a su presupuesto anual y liquidación, desarrollo de las infraestructuras hidráulicas en construcción, tarifas existentes y estados financieros e informe de gestión, así como todo tipo de información que le sea requerida;
- q) Firmar convenios, contratos y demás instrumentos legales para el mejoramiento de la prestación del servicio;
- r) Coordinar con la Autoridad Única del Agua, las campañas sanitarias y las relativas al buen uso del agua;
- s) Responder por el manejo y custodia de los fondos económicos de la Junta Administradora de Agua Potable.
- t) Procurar que se cumpla con el derecho humano al agua a todos los habitantes domiciliados en los sectores que integran el ámbito de acción de la Junta Administradora de Agua Potable; y resolver en forma oportuna e inmediata la solicitud del servicio de agua potable, en base a un informe del operador o del vocal de la Directiva responsable de esta comisión; En el supuesto de que el domicilio del solicitante se encuentre fuera del área de servicio de la Junta Administradora de Agua Potable, se requerirá el criterio técnico de la Autoridad



JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "CALICANTO"

Barrios: La Joya, Las Vertientes, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, San José de Casiganda, El Tejar, Santa Ana.

Parroquias: Cutuglagua - Uyumbicho

Cantón: Mejía

ADMINISTRACIÓN 2024-2026

- Única del Agua o del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal correspondiente, en el cual se indique que la conexión no afectará al funcionamiento del sistema;
- u) Asegurar, conforme a los plazos establecidos en su Plan Operativo, que todos los consumidores del servicio cuenten con micro medición (medidor de agua), y se encuentren en buen estado de funcionamiento;
 - v) Recibir y aprobar las solicitudes para el ingreso de nuevos consumidores;
 - w) Resolver y disponer la suspensión temporal del servicio a los consumidores que hayan incumplido sus pagos por el servicio acorde a lo estipulado en el presente estatuto y su Reglamento;
 - x) Establecer las sanciones a los consumidores que se les haya detectado conexiones clandestinas, alteraciones o manipulación al medidor de agua o demás unidades del sistema de agua potable;
 - y) Una vez concluido el período para el cual fueron elegidos, la Directiva, entregará en forma detallada toda la documentación y bienes debidamente inventariados y en buenas condiciones de funcionamiento que estén a su cargo, para lo cual deberán suscribir un acta entrega recepción, que será puesta en conocimiento de la Asamblea General y de la Autoridad Única del Agua del Agua.
 - z) Elaborar un plan de mejoras del servicio que presta la Junta, ponerlo en conocimiento de la Asamblea General de Consumidores, y remitirlo a la Autoridad Única del Agua para su aprobación.

Art. 20.- A petición de solicitantes que se encuentren fuera del área de la cobertura de la JAAPC, se requerirá el criterio de la Oficina Técnica del Agua, o del GAD Municipal en el cual se indique que la conexión no afectará al funcionamiento del sistema, presentando el estudio y proyecto de factibilidad.

1. Asegurar que todos los consumidores cuenten con micro medición (medidor de agua) y que se encuentren funcionales.
2. Validar los requisitos para el ingreso de nuevos consumidores.
3. Resolver y disponer la suspensión temporal del servicio a los consumidores que hayan incumplido sus pagos por el servicio acorde a lo estipulado en el Reglamento Interno.
4. Determinar las sanciones a los consumidores que se les haya detectado conexiones clandestinas, alteraciones o manipulación en el sistema de agua potable y alcantarillado.
5. Una vez concluido el periodo para el cual fue electo, el Directorio de la JAAPC entregará en forma detallada la documentación y bienes debidamente inventariados que estén a su cargo, para lo cual deberán suscribir un acta entrega recepción, que será puesto en conocimiento de la Asamblea General de Consumidores y de la Oficina Técnica del Agua.
6. Elaborar un Plan de Mejoras de los servicios que presta la JAAPC ponerlo en conocimiento de la Asamblea General de Consumidores, y remitirlo a la Oficina Técnica del Agua.
7. Facultar al Presidente la firma de convenios con los Representantes de los barrios jurídicos que conforman la JAAPC, para solicitar un certificado de expensas a los consumidores que requieran del servicio de agua potable, como parte de los requisitos.





JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "CALICANTO"

Barrios: La Joya, Las Vertientes, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, San José de Casiganda, El Tejar, Santa Ana.

Parroquias: Cutuglagua – Uyumbicho

Cantón: Mejía

ADMINISTRACIÓN 2024-2026

Art. 21.- Son causales de cesación de los miembros de la directiva: Son causales de cesación de los miembros del Directorio de la Junta Administradora de Agua Potable las siguientes:

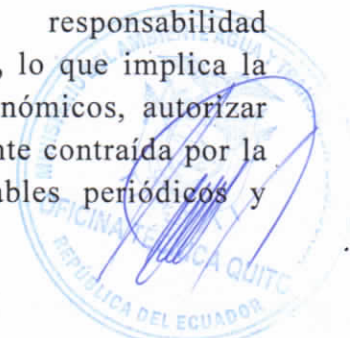
- a) Falsedad o adulteración de la documentación e información proporcionada;
- b) Desviarse de los fines y objetivos para los cuales fue elegido;
- c) Contravenir reiteradamente disposiciones emanadas por la Autoridad Única del Agua o por los entes de control y regulación, y la Asamblea General;
- d) Dedicarse a actividades de proselitismo político partidista, reservadas a los partidos y movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral, de injerencia en políticas públicas que atenten contra la seguridad interna o externa del Estado o, que afecten la paz pública;
- e) Incumplir las obligaciones previstas en la Constitución, las Leyes y la normativa que regula los Recursos Hídricos vigente, su Estatuto y su Reglamento, o por incurrir en las prohibiciones aquí establecidas;
- f) Incumplimiento del plan de trabajo aprobado por la Asamblea General;
- g) Mala utilización de los recursos económicos y financieros de la Junta, debidamente comprobado por la Autoridad Única del Agua, o la Asamblea General; e
- h) Incumplimiento del plan de mejoras desarrollado para beneficio de la comunidad.

CAPITULO VII

MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE

Art. 22.- Son deberes y atribuciones del **Presidente(a) de la JAAPC** los siguientes:

- a) **Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la JAAPC**, y suscribir a nombre de ella todo instrumento público o privado que implique asumir derechos o contraer obligaciones que vaya en beneficio de su representada.
- b) Firmar convenios, contratos y demás instrumentos legales para el mejoramiento de la prestación de servicio.
- c) Responder solidariamente por el manejo y custodia de los fondos económicos de la **JAAPC**.
- d) Ser responsable de la gestión integral de la **JAAPC**, por lo tanto, está facultado para contratar personal que se requiera para la administración, comercialización, manejo, financiero, operación y mantenimiento del sistema, sujetándose al ordenamiento jurídico vigente en el país y a las condiciones financieras de las **JAAPC**, dichos contratos necesariamente deberán ser tratados y avalados por el Directorio.
- e) Convocar y presidir las reuniones de la Directiva y de las Asambleas Generales de Consumidores, sean estas ordinarias o extraordinarias y aprobar las actas que se originen por las mismas.
- f) Asumir conjuntamente con el Tesorero la responsabilidad administrativa de los **recursos financieros de la JAAPC**, lo que implica la apertura y manejo de cuentas, comprometer recursos económicos, autorizar inversiones y pagos de toda obligación legal y legítimamente contraída por la **JAAPC**, así como suscribir informes financieros contables periódicos y comprobantes de pago.





JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "CALICANTO"

Barrios: La Joya, Las Vertientes, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, San José de Casiganda, El Tejar, Santa Ana.

Parroquias: Cutuglagua - Uyumbicho

Cantón: Mejía

ADMINISTRACIÓN 2024-2026

- g) Firmar conjuntamente con el Secretario la correspondencia de la **JAAPC**.
- h) Poner a consideración de la Asamblea General de Consumidores el Estatuto y los Reglamentos Internos para el desenvolvimiento técnico, administrativo, financiero y comercial de la **JAAPC**, en caso de que estos hayan sido reformados, una vez que hayan sido aprobados por la entidad gubernamental correspondiente. Liderar los procesos de planificación, efectuar el seguimiento y realizar los cambios que fueran necesarios para su consecución.
- a) Desarrollar, coordinadamente con las autoridades competentes, el Plan de Emergencia para el abastecimiento de agua potable y soluciones sanitarias, en caso de fenómenos naturales y sociales adversos.
- b) Elaborar conjuntamente con el Directorio el Plan de Trabajo Anual, el mismo que será avalado por los Representantes de los barrios y socializado en la Asamblea General de Consumidores.
- c) Responder solidariamente con el Tesorero, el manejo y custodia de los fondos.
- d) Convocar a los consumidores y/o miembros de la **JAAPC** a Asambleas y sesiones, ordinarias o extraordinarias.
- e) Al finalizar el periodo de su gestión, conjuntamente con este" equipo directivo presentará a la Asamblea General de Consumidores el informe sobre las actividades cumplidas en función del Plan de Trabajo aprobado por la misma; y además junto con el Tesorero presentarán el Informe Financiero sustentando en el Estado de Resultados y el Balance General.
- f) Las demás que establezca el Directorio y la Asamblea General de Consumidores.

Art. 23.- Por ausencia temporal o definitiva del Presidente, le subrogará el Primer Vocal de la JAAPC, con todos sus derechos, atribuciones y responsabilidades. En caso de subrogación esta será acatada por los miembros del Directorio, constará en actas y se notificará a la Oficina Técnica del Agua.

Art. 24.- Son atribuciones y deberes del Secretario de la JAAPC, las siguientes:

- a) El Secretario es la persona responsable de la custodia del archivo documental de la **JAAPC**, especialmente actas y resoluciones sean estas del Directorio, Comisiones o de la Asamblea General de Consumidores; por ello es la única persona autorizada para otorgar certificaciones de documentos previa autorización del Presidente.
- b) Redactar las actas de las Asamblea General de Consumidores, del Directorio y Comisiones, y suscribirlas conjuntamente con el Presidente y los Titulares de las Comisiones;
- c) Encargarse de la suscripción, certificación, archivo y custodia de las comunicaciones enviadas y recibidas.
- d) Elaborar e implementar un libro de registro de actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias: de Consumidores, del Directorio y Comisiones.





JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "CALICANTO"

Barrios: La Joya, Las Vertientes, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, San José de Casiganda, El Tejar, Santa Ana.

Parroquias: Cutuglagua - Uyumbicho

Cantón: Mejía

ADMINISTRACIÓN 2024-2026

- e) Asumir la recepción, trámite y despacho de toda la correspondencia relacionada con la gestión administrativa, financiera, comercial y técnica de la **JAAPC**.
- f) Llevar el registro de asistencia de los consumidores miembros de la **JAAPC** a los actos oficiales, asambleas y trabajos comunitarios, con la coordinación de los Representantes de los barrios integrantes de la **JAAPC**.
- g) Coordinar con el Presidente y el Tesorero de la **JAAPC**, la notificación a los consumidores que incumplan obligaciones legales establecidas.
- h) Publicar los avisos que disponga el Presidente.
- i) Elaborar conjuntamente con el Presidente el Orden del Día para las Asambleas y Sesiones que se convoquen.
- j) Al terminar el periodo para el cual fue electo, deberá entregar al Directorio entrante la documentación debidamente foliada, mediante Acta de Entrega-Recepción.
- k) Las demás funciones asignadas por el Presidente, el Directorio y la Asamblea General de Consumidores.

Art.25.- Por ausencia temporal o definitiva del Secretario, le subrogará el primer Vocal de la JAAPC, con todos sus derechos, atribuciones y responsabilidades. En caso de subrogación esta será acatada por los miembros del Directorio, constará en actas y se notificará a la Oficina Técnica del Agua.

Art. 26.- Son atribuciones y deberes del **Tesorero de la JAAPC**, las siguientes:

- a) El tesorero es el encargado de la gestión económica de la **JAAPC** de manera coordinada y conjuntamente con el presidente, por tanto, son los únicos responsables de los ingresos y egresos por obligaciones legales y legítimamente adquiridas de la **JAAPC**.
- b) El tesorero conjuntamente con el presidente, y el contador/a externo proporcionarán las facilidades necesarias para la práctica del control de su gestión, sustentada en el estado de resultados y el balance general, informando todo lo relacionado a la gestión económica y financiera, para lo cual el tesorero, y contador/a externo deberán llevar un registro minucioso de la documentación a su cargo (comprobantes de egreso, ingresos, conciliaciones bancarias, registro de cuentas por pagar y registro de cuentas por cobrar).
- c) Informar al presidente, al directorio y asamblea general de consumidores sobre recaudaciones, pagos efectuados y el detalle de los consumidores que se encuentre en mora durante el pago de las tarifas por consumo, aportes, multas de toda obligación establecida por la **JAAPC**.
- d) Elaborar conjuntamente con el presidente el presupuesto semestral de la **JAAPC**, que pondrán en conocimiento del directorio para su respectiva aprobación, y el mismo que se presentara en los meses de enero y julio.
- e) Realizar los pagos de toda obligación legalmente adquirida por la **JAAPC**, autorizados por el Presidente y en el tiempo convenido.
- f) Gestionar la apertura de cuentas en las instituciones financieras que determine el Directorio, y responsabilizarse conjuntamente con el Presidente de su administración.
- g) Recaudar los recursos económicos diarios que por cualquier concepto le correspondan a la **JAAPC**, y proceder con el depósito de los mismos hasta en un plazo máximo de 48 horas



JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "CALICANTO"

Barrios: La Joya, Las Vertientes, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, San José de Casiganda, El Tejar, Santa Ana.

Parroquias: Cutuglagua - Uyumbicho

Cantón: Mejía

ADMINISTRACIÓN 2024-2026

en la cuenta respectiva según el cierre de caja diario (es decir, cada caja deberá tener su depósito anexado).

- h) Informar a través del Presidente sobre las obligaciones contraídas por los consumidores, haciendo la entrega de las correspondientes facturas o comprobantes, a más del registro interno (comprobante de egreso).
- i) Administrar los inventarios de los bienes de propiedad de la **JAAPC**, coordinando las acciones con la persona que delegue el directorio, quienes serán responsables de la bodega.
- j) Responsabilizarse conjuntamente con el contador/a externo de la contabilidad (Estado de Resultado y Balance General) de la **JAAPC**, con los debidos justificativos, lo que implica mantener bajo su responsabilidad un registro actualizado de los documentos soporte de ingreso, egreso conciliaciones bancarias, registro de cuentas por pagar, registro de cuentas por cobrar y todo movimiento financiero.
- k) Proponer políticas para incentivar el pago oportuno de planillas, servicios y aportes.
- l) Coordinar con el Secretario(a) para implementar y mantener actualizado el catastro de consumidores y miembros de la **JAAPC**, con el detalle de obligaciones incumplidas ya sea por pago de tarifas, aportes, multas, mingas, y toda obligación legal establecida.
- m) El presidente responderá solidariamente con el tesorero por el manejo y custodia de los fondos.
- n) Las demás funciones que le sean encomendados por el Presidente, el Directorio o la Asamblea General de Consumidores.

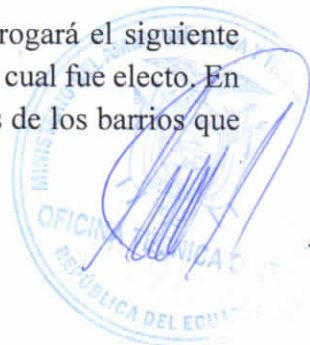
Art. 27.- Por ausencia temporal o definitiva del Tesorero, le subrogará el primer Vocal de la JAAPC, con todos sus derechos, atribuciones y responsabilidades. En caso de subrogación esta será acatada por los miembros del Directorio, constará en actas y se notificará a la Oficina Técnica del Agua.

Art. 28.- Son deberes y atribuciones de los **Vocales de la JAAPC**, las siguientes:

- a) Conformar y presidir las Comisiones de Trabajo: Fiscalización, Proyectos, Social y Cultural, que impulsen la gestión de los servicios de agua potable para la consecución de los objetivos propuestos en el presente Estatuto.
- b) Elevar a conocimiento del Directorio todo cuanto se relacione a las necesidades del sector que representa en lo referente a la calidad del servicio, por tanto, está facultado para la presentación del informe que sustento su pedido.
- c) Están facultados por el directorio para coordinar y controlar las actividades de los colaborados de la JAAPC.
- d) Las demás encomendadas por el Presidente, el Directorio y la Asamblea General de Consumidores.

Art. 29.- En ausencia temporal o definitiva de uno de los Vocales, le subrogará el siguiente Vocal de acuerdo al orden de sucesión, hasta la culminación del periodo para el cual fue electo. En el caso del Tercer Vocal, será designado por el directorio o los Representantes de los barrios que conforman la JAAPC.

CAPITULO VIII





JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "CALICANTO"

Barrios: La Joya, Las Vertientes, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, San José de Casiganda, El Tejar, Santa Ana.

Parroquias: Cutuglagua – Uyumbicho

Cantón: Mejía

ADMINISTRACIÓN 2024-2026

CONSUMIDORES

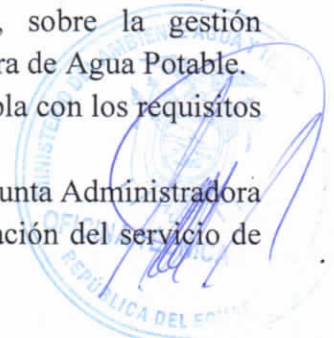
Art. 30.- Los consumidores. Son las personas naturales, jurídicas, organizaciones comunitarias, que demandan el servicio de agua potable proporcionado por la Junta Administradora de Agua Potable; y que constan registrados en el catastro de consumidores, con el fin de ejercer el derecho humano al agua, cumpliendo con las obligaciones acordadas de manera libre y voluntaria en su normativa.

En estas condiciones los consumidores de la Junta Administradora de Agua Potable, ejercerán sus derechos, especialmente el de voz y voto, en forma personal en las Asambleas Generales de Consumidores y los distintos actos desarrollados por la Junta Administradora de Agua Potable. Los consumidores podrán, delegar el ejercicio de este derecho, a un tercero mayor de edad, que viva en el predio, quien represente sus intereses; y la delegación debe ser expresa (escrita y suscrita), la misma no será aplicable para ser candidato en las elecciones de directiva de la junta.

Art. 31.- Acceso al servicio de agua potable. El beneficiario deberá presentar una solicitud al Presidente de la junta asumiendo todas las obligaciones constantes en la normativa legal vigente para las Juntas Administradoras de Agua Potable, la normativa interna y aquellas acordadas en Asamblea General de Consumidores o por los miembros de la Directiva, siempre que éstas se relacionen con los objetivos de la junta, al incurrir en una falta comprobada cuya sanción esté establecida en la exclusión de la junta, no presentará apelación alguna, pudiendo además de solicitar voluntariamente su exclusión temporal o permanente por cualquier índole, sin tener derecho a la devolución de materiales o accesorios usados en la conexión domiciliar ni valores cancelados por cualquier fin.

Art. 32.- Derechos de los consumidores.

- a) Recibir un trato igualitario en la prestación del servicio de agua potable. Las personas de la tercera edad, es decir quienes tengan más de sesenta y cinco años, y las personas con discapacidad se sujetarán a las exoneraciones dispuestas en las leyes correspondientes;
- b) Solicitar la conexión del servicio de agua potable, mediante los formularios establecidos para el efecto;
- c) Participar en las Asambleas Generales de Consumidores con derecho a voz y voto, en igualdad de condiciones en las deliberaciones y debates, previo a la adopción de resoluciones sobre temas vinculados con los objetivos de la Junta Administradora de Agua Potable;
- d) Cumplir las funciones y conformar las comisiones específicas que les sean asignadas por la Asamblea General de Consumidores, el Presidente o la Directiva;
- e) Exigir a la Junta Administradora de Agua Potable, la prestación del servicio de agua potable, con eficiencia, buen trato, en óptimas condiciones, conforme a los principios previstos en el marco jurídico vigente;
- f) Ser informado en las Asambleas Generales de Consumidores, sobre la gestión administrativa, financiera, jurídica o técnica de la Junta Administradora de Agua Potable.
- g) Elegir y ser elegido para los cargos de la Directiva, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el presente Estatuto;
- h) Formular propuestas o sugerencias en el marco de los objetivos de la Junta Administradora de Agua Potable, que permitan cumplir de manera eficiente la prestación del servicio de agua potable.





JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "CALICANTO"

Barrios: La Joya, Las Vertientes, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, San José de Casiganda, El Tejar, Santa Ana.

Parroquias: Cutuglagua – Uyumbicho

Cantón: Mejía

ADMINISTRACIÓN 2024-2026

- i) Los demás derechos que se encuentren previstos en la normativa vigente y el presente Estatuto.

Art. 33.- Obligaciones de los consumidores.

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de las Asambleas Generales de Consumidores, sean estas ordinarias o extraordinarias; su incumplimiento será sancionado conforme a lo previsto en el presente Estatuto;
- b) Pagar la tarifa por el servicio de agua potable en forma mensual en la Tesorería de la Junta Administradora de Agua Potable o mediante transferencia a las cuentas respectivas de la JAAPC.
- c) El incumplimiento de esta obligación conlleva que el consumidor asuma el pago del interés legal sobre el monto adeudado, a partir del segundo mes en mora;
- d) Las personas naturales o jurídicas no pueden comercializar su derecho de conexión, por lo cual, si vende o transfiere un inmueble, el nuevo propietario deberá dar aviso del traspaso, a la Directiva en un plazo no mayor a noventa días, adjuntando para ello la copia del correspondiente instrumento público para efectos de registro;
- e) Es responsabilidad del consumidor, mantener las instalaciones interiores en óptimas condiciones, de manera que se evite fugas internas de agua. Con este propósito asume el compromiso de proporcionar las facilidades que requiera el personal de operadores de la Junta Administradora de Agua Potable, o miembros de la Directiva, para efectos de supervisión y control; en el caso de detectarse fugas en las instalaciones, el consumidor, deberá repararlas inmediatamente;
- f) Se prohíbe el uso del agua potable para otros propósitos que no sean de consumo humano relacionados con fines domésticos;
- g) Le corresponde al consumidor denunciar la existencia de conexiones clandestinas y/o derivaciones, es decir de aquellas que no han sido instaladas con la autorización expresa de la Junta Administradora de Agua Potable;
- h) Toda conexión no autorizada, será considerada clandestina y se encontrará sujeta a las sanciones establecidas en el presente Estatuto; luego de lo cual, si el caso lo requiere se podrá realizar un procedimiento tendiente a su legalización.
- i) Participar en las actividades planificadas por la Directiva, para el mantenimiento del sistema de agua potable, protección de cuencas y demás temas relacionados con la provisión del servicio;
- j) Las demás que se impongan en la normativa vigente y el presente Estatuto.

Art. 34.- Mecanismos de inclusión o exclusión de los consumidores. Para ser beneficiario del servicio, deberá presentar una solicitud dirigida al presidente de la junta, adjuntando los requisitos establecidos previamente, además de cancelar el valor correspondiente a accesorios, materiales, mano de obra, etc., para la instalación de la conexión domiciliaria respectiva.

Para la exclusión de un miembro de la junta, se dará por las siguientes causas:

- Por voluntad propia expresa mediante oficio dirigido al presidente de la junta
- Por incurrir en faltas que demanden la suspensión definitiva del servicio, establecidas en este estatuto o su reglamento.





JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "CALICANTO"

Barrios: La Joya, Las Vertientes, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, San José de Casiganda, El Tejar, Santa Ana.

Parroquias: Cutuglagua - Uyumbicho

Cantón: Mejía

ADMINISTRACIÓN 2024-2026

- En caso de suspensión del servicio y habiendo transcurrido 6 meses, y el consumidor registrado no demuestre interés para su reconexión.
- Cuando se determine en asamblea general de consumidores.
- En caso de exclusión, el consumidor será notificado por escrito con los antecedentes y causales respectivas

Art.35.- Garantía del servicio. Para garantizar que el servicio de agua potable se cumpla bajo los principios de universalidad y equidad, una vez aprobada la conexión por parte de la Junta Administradora de Agua Potable, el consumidor estará en la obligación de contar con un micro medidor (medidor de agua), que estará en un sitio que permita el fácil acceso, para toma de lecturas y reparaciones.

La Junta Administradora de Agua Potable, no podrá autorizar la instalación de más de una conexión domiciliaria de agua por vivienda, por tanto, no se permitirá que, a través, de un mismo medidor, se distribuya el consumo de agua a más de un inmueble, aunque fuera del mismo propietario.

Art. 36.- Consumo excesivo. Si es ocasionado por fugas en la conexión intradomiciliaria, será asumido por el consumidor; quien deberá proceder a la reparación inmediata del daño o desperfecto detectado.

Art. 37.- Prohibiciones. Se encuentra prohibido a los consumidores de la Junta Administradora de Agua Potable, los actos que se describen a continuación y que serán sujetos a sanción por parte de la Directiva:

- a) Alterar o modificar el sistema de medición, intradomiciliaria (medidor de agua) del consumo del agua potable, lo cual conllevará a responsabilidades de tipo penal, sin perjuicio, de que el consumidor deba cubrir los gastos que impliquen, su reparación o su reposición;
- b) No se podrá, usar el servicio de agua potable, para otros fines que no sean los pactados en el contrato de prestación del servicio (uso doméstico);
- c) Realizar instalaciones con bombas de succión hidráulicas, conectadas directamente a la red de distribución. Su incumplimiento será sancionado, por parte de la Directiva;
- d) Comercializar con el servicio de agua potable prestado por la Junta Administradora de Agua Potable, pues se trata de un derecho intransferible;
- e) Realizar conexiones no autorizadas por la Junta Administradora de Agua Potable, en caso de cometerlas, serán consideradas clandestinas y se encontrarán sujetas a las sanciones.

Art. 38.- La destrucción.- La destrucción de la infraestructura del sistema de agua potable, debidamente comprobado de existencia de mala fe, estará sujeta a sanciones civiles o penales.

CAPITULO IX SANCIONES

Art. 39.- El Directorio de la JAAPC, bajo el amparo legal y constitucional suspenderá el servicio de agua potable, cuando los consumidores cometan las siguientes infracciones:





JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "CALICANTO"

Barrios: La Joya, Las Vertientes, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, San José de Casiganda, El Tejar, Santa Ana.

Parroquias: Cutuglagua – Uyumbicho

Cantón: Mejía

ADMINISTRACIÓN 2024-2026

- a) El incumplimiento en el pago de las tarifas de agua potable por tres meses consecutivos, se le notificará y suspenderá el servicio del agua potable, hasta cuando el consumidor cancele el valor total correspondiente, incluido gastos de reconexión que ocasione esta suspensión.
- b) Por la utilización del líquido vital para lavadora de vehículos, embotelladoras de agua, y otros.
- c) Por realizar o mantener conexiones clandestinas;
- d) Por la utilización del líquido vital del agua potable en regadío o abrevaderos, u otros fines que no sean los estrictamente autorizados en el control de prestación de servicio; y,
- e) Por manipular el medidor.
- f) Por no cumplir con las disposiciones técnicas de ubicación del medidor en un lugar visible y de fácil acceso, para que el operador realice las lecturas; respetando la línea de fábrica municipal.

En los casos de menor problema se procederá a rehabilitar el servicio, una vez pagadas las tarifas con los recargos correspondientes y solucionados las transgresiones restantes, sin embargo; se aclara que para los casos de mayor conflicto bajo el pleno derecho de la defensa se llegará a un acuerdo con la participación de un mediador.

Art. 40.- Sin perjuicio de lo que establece este Estatuto, la JAAPC queda facultada para:

- a) Proceder a suspender la acometida domiciliaria, conexiones e instalaciones clandestinas y la incautación de los materiales y elementos usados en la misma. Todos los gastos que generen estos trabajos, corren a cargo de la persona que se conectó de manera arbitraria a la red;
- b) Realizar en coordinación con el consumidor, las obras necesarias para colocar la instalación en condiciones reglamentarias, como reinstalaciones, reparaciones, trazado y excavado de canal para ubicación de la tubería.
- c) Realizar las acciones pertinentes para el cobro de los haberes adeudados por los consumidores y de la reparación de los daños.

Art. 41.- El consumidor declarado con suspensión definitiva a partir de los 12 meses pierde el derecho de consumidor del JAAPC.

Art. 42.- Si una acometida no dispone de medidor, o si este ha sufrido daño intencional, previo informe del Operador, el Directorio de la JAAPC resolverá instalar el medidor, cuyo costo correrá a cargo del consumidor.

Art. 43.- En el caso de conexiones clandestinas, previo informe del Operador, el Directorio de la JAAPC, sancionará de acuerdo al Estatuto y Reglamento Interno vigente.

Art. 44.- Multas.- La inasistencia injustificada a Asambleas Generales de Consumidores Ordinarias o Extraordinarias, tendrá una multa de 10.00 Dólares de los Estados Unidos de América, y a trabajos comunitarios para el mantenimiento del sistema de agua potable, tendrá una multa equivalente a 15.00 Dólares de los Estados Unidos de América. En las sesiones, asambleas y trabajos comunitarios, se tomará control de asistencia al ingreso y a la salida de los mismos.



JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "CALICANTO"

Barrios: La Joya, Las Vertientes, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, San José de Casiganda, El Tejar, Santa Ana.

Parroquias: Cutuglagua – Uyumbicho

Cantón: Mejía

ADMINISTRACIÓN 2024-2026

Art. 45.- Para control de asistencias a asambleas generales ordinarias y extraordinarias, así como en trabajos comunitarios se considerará un representante por medidor.

Art.- 46.- Solución de conflictos o controversias. Los conflictos o controversias que se registren al interior de la Junta Administradora de Agua Potable, se manejarán de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua; para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

- Para conflictos entre miembros, éstos deberán acudir a la directiva de la Junta Administradora de Agua Potable;
- Para conflictos entre miembros y la directiva, se acudirá a la Asamblea General.
- Solamente en el caso de que los conflictos internos no puedan ser resueltos por la Asamblea General, se acudirá a la Autoridad Única del Agua, para que emita su criterio por escrito vinculante para las partes.

CAPITULO X

FINANCIAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Art. 47.- Cálculo de tarifas. Las Tarifas serán calculadas y fijadas en base a los principios, criterios, metodologías, fórmulas y procedimientos, establecidos en la normativa fijada por Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) y la Autoridad Única del Agua.

1. Las tarifas del servicio serán diferenciadas y considerarán la situación socioeconómica de las personas con menores ingresos, así también, la aplicación de la normativa relacionada a los consumidores de la Tercera edad y personas con discapacidad, se lo realizará de acuerdo a un estudio socio-económico emitido por un profesional relacionado con la JAAPC y previo conocimiento del Directorio.
2. Las tarifas deberán cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento del sistema, incluyendo la adquisición de los insumos necesarios para el tratamiento, la contratación de personal, el pago de servicios básicos, materiales, arriendo de locales y demás costos que determine la Autoridad Única del Agua y la Agencia de Regulación y Control del Agua.
3. Plan tarifario:

	Base		
Domiciliaria	10 m3 – 2.50 usd	11 – 50	0,40 usd
		51 – 100	0,60 usd
		101 -	0,80 usd
Comercial	10 m3 – 3,50 usd	11 – 50	0,40 usd
		51 - 100	0,60 usd
		101 -	0, 80 usd
Industrial	10 m3 – 4,50 usd	11 - 50	0,40 usd
		51 - 100	0,60 usd
		101 -	0,80 usd





JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "CALICANTO"

Barrios: La Joya, Las Vertientes, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, San José de Casiganda, El Tejar, Santa Ana.

Parroquias: Cutuglagua - Uyumbicho

Cantón: Mejía

ADMINISTRACIÓN 2024-2026

Art. 48.- La aplicación de las fórmulas tarifarias, garantizarán la viabilidad financiera, es decir la recuperación de los costos propios de la operación, mantenimiento y administración del servicio, con el fin de garantizar la sostenibilidad y sustentabilidad del mismo; y serán estructuradas de tal forma que permitan su fácil comprensión, aplicación y control.

La revisión de tarifas, serán realizadas regularmente por la Agencia de Regulación y Control del Agua, tomando en cuenta la dinámica de los costos de producción de agua.

Art. 49.- Los principios de solidaridad, equidad, sostenibilidad y periodicidad se aplicarán a las tarifas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento y su Reglamento.

Art. 50.- En los lugares donde existan sistemas de saneamiento y desechos sólidos, administrados por la JAAPC, se considerará dentro del cálculo tarifario mensual, en los que estarán incluidos los costos de operación y mantenimiento del mismo.

CAPITULO XI

ELECCIONES DE LA DIRECTIVA

Art. 51.- Las elecciones se realizarán conforme a lo establecido en el Reglamento Interno y Reglamento de Elecciones de la JAAPC.

Los candidatos

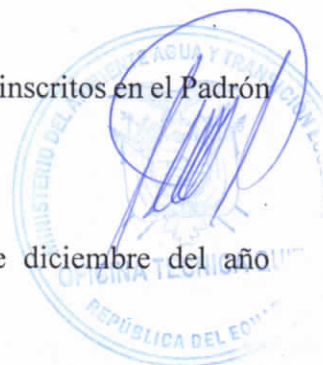
1. Los candidatos o aspirantes quienes representaran a la JAAPC. no deben haber tenido, problemas con la justicia tales como, demandas juicios y otros que afecten el honor de la persona.
2. Los aspirantes deben cumplir el perfil para cada cargo de acuerdo al reglamento de elecciones.
3. Pertenecer como usuarios de la JAAPC por un lapso de 1 año o más y ser residentes en los sectores al cual representan.

Las elecciones estarán a cargo de un Tribunal Electoral, el cual será elegido de entre los miembros de la Asamblea General de Consumidores, estará conformado por un Presidente, un Secretario, un Vocal.

El día de elecciones se contará con veedores de: LA ARCA, Oficina Técnica del Agua, EPAA-M y representantes barriales. En caso de que el delegado de la Oficina Técnica del Agua, por razones institucionales no pueda participar de la Asamblea Eleccionaria, podrá realizar el proceso sin su presencia; pero el Tribunal Electoral deberá hacerle llegar toda la documentación debidamente respaldada para la revisión y aprobación de la Oficina Técnica del Agua.

Art. 52.- Podrán ejercer el sufragio todos aquellos consumidores que consten inscritos en el Padrón Electoral para el efecto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar registrado como consumidor en la JAAPC, hasta el 31 de diciembre del año precedente.





JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "CALICANTO"

Barrios: La Joya, Las Vertientes, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, San José de Casiganda, El Tejar, Santa Ana.

Parroquias: Cutuglagua – Uyumbicho

Cantón: Mejía

ADMINISTRACIÓN 2024-2026

3. Encontrarse al día en las obligaciones contraídas con la JAAPC, y/o no encontrarse en mora al momento de la preparación del padrón electoral.

Art. 53.- La votación será mediante papeleta, en un proceso electoral que iniciará al 08h00 y terminará a las 14h00, una vez concluido el proceso se procederá a la apertura de las urnas, verificación de su contenido, para realizar el conteo respectivo confrontando el número de papeletas depositadas con el registro de votantes, en el padrón electoral.

Art. 54.- El voto es obligatorio para todos los consumidores de la JAAPC, en caso de no hacerlo, está sujeto a sanciones.

CAPÍTULO XII

FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERACIÓN

Art. 55.- Funciones. Son funciones y atribuciones del operador del sistema de agua potable:

- a) Evaluar permanentemente el funcionamiento del sistema y coordinar con la directiva el mantenimiento preventivo;
- b) Realizar los procesos preventivos y correctivos de operación y mantenimiento del sistema, de conformidad con los manuales existentes o de conformidad con las directrices de las Instituciones competentes;
- c) Realizar trabajos relacionados con el sistema de agua potable, conforme lo dispuesto por la Directiva de la Junta Administradora de Agua Potable
- d) Mantener los equipos, instalaciones, estructura y el sistema en perfecto estado de limpieza y de funcionamiento;
- e) Reportar inmediatamente, a la Directiva de la Junta Administradora de Agua Potable, los daños que se produzcan en las diferentes unidades del sistema;
- f) Realizar el mantenimiento y reparación de la captación, redes de conducción y distribución;
- g) Velar porque el agua proporcionada a los consumidores, sea de calidad y en cantidad suficiente, en coordinación con el Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable;
- h) Garantizar la calidad del servicio mediante el control de la ejecución de la desinfección y cloración del sistema;
- i) Realizar un informe mensual, en coordinación con el Secretario de la Junta Administradora de Agua Potable, acerca de la cloración, aforos de caudales, controles de operación y mantenimiento, novedades y contratiempos;
- j) Realizar la toma de lecturas de los medidores, de manera periódica, en coordinación con el Tesorero de la Junta Administradora de Agua Potable;
- k) Las demás que la Directiva de la Junta Administradora de Agua Potable, le asignen en relación con el ámbito de su gestión.
- l) En caso de incumplimiento de sus funciones, el presidente o el directorio sancionara de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 56.- Son funciones del Recaudador del sistema de agua potable:

- a) Recaudar los valores correspondientes a la facturación por el servicio de agua potable y saneamiento.





JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "CALICANTO"

Barrios: La Joya, Las Vertientes, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, San José de Casiganda, El Tejar, Santa Ana.

Parroquias: Cutuglagua – Uyumbicho

Cantón: Mejía

ADMINISTRACIÓN 2024-2026

- b) Responsabilizarse por el manejo del dinero recaudado.
- c) Archivar los documentos de respaldo del manejo de recaudación.
- d) Receptar e informar al directorio de los documentos que ingresan a la JAAPC.
- e) Informar al Presidente, tesorero y contador, periódicamente, sobre el cumplimiento de sus funciones.
- f) Custodiar y entregar el dinero recaudado al Tesorero diariamente con el sustento correspondiente.
- g) Ingresar mensualmente al sistema de facturación las lecturas de los medidores de los consumidores de la JAAPC.
- h) Las demás que el Presidente de la JAAPC le asignen en relación con el ámbito de su gestión.
- i) En caso de incumplimiento de sus funciones, será sancionada de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 57.- Son funciones del/la Conserje:

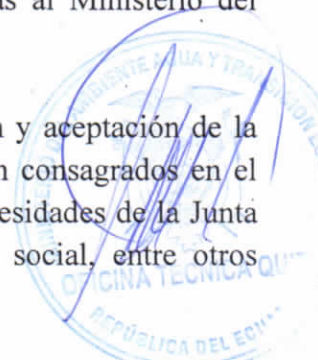
- a) Responsabilizarse por la custodia de los bienes de la JAAPC.
- b) Mantener en óptimas condiciones las instalaciones de la JAAPC.
- c) Reportar diariamente al Presidente o directorio de la JAAPC, sobre las novedades o problemas presentados.
- d) Las demás que el Presidente o directorio de la JAAPC le asignen en relación con el ámbito de su gestión.
- e) Coordinar con el bodeguero la entrega y recepción de materiales.
- f) En caso de incumplimiento de sus funciones, será sancionada de acuerdo a la normativa vigente.

CAPITULO XIII DE LOS TRABAJADORES

Art. 58.- La Constitución del Ecuador (2008) determina el derecho al trabajo como un derecho fundamental y en legislación de inferior jerarquía, como el Código de Trabajo (2005) o la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa (2003), se establecen las disposiciones regulatorias. Respecto a su exigibilidad, la Ley Orgánica de la Defensoría Pública (2021), garantiza el acceso a la justicia ante la vulneración de derechos.

Art. 59.- Los presentes estatutos tienen por objeto normar los trámites concernientes a la constitución de la organización de Trabajadores en general; aprobación, reforma y codificación de sus estatutos; y, registro de directivas y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de la presente organización laboral dentro de las competencias legales asignadas al Ministerio del Trabajo.

Art. 60.- Los trabajadores de la JAAPC a partir de la fecha de la creación y aceptación de la personería jurídica deberán tener derechos y obligaciones, mismo que están consagrados en el Código de Trabajo, es decir, tendrán un horario de trabajo conforme las necesidades de la Junta Administradora de Agua Potable, así como también afiliación al seguro social, entre otros beneficios.





JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "CALICANTO"

Barrios: La Joya, Las Vertientes, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, San José de Casiganda, El Tejar, Santa Ana.

Parroquias: Cutuglagua - Uyumbicho

Cantón: Mejía

ADMINISTRACIÓN 2024-2026

Art. 61.- La Junta Administradora de Agua Potable Calicanto a través de la directiva 2024, misma que crea los presentes estatutos para la obtención de la personería jurídica no se hará responsable de conflictos anteriores con los trabajadores, dado el hecho que se ignora el proceder de anteriores administraciones.

CAPITULO XIV

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE

Art. 62.- Disolución de la junta administradora de agua potable.

La disolución de la Junta Administradora de Agua Potable, será motivada por las siguientes causales:

1. Desviarse de los fines y objetivos para los cuales fue constituida;
2. Dedicarse a actividades de política partidista, reservadas a los partidos y movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral;
3. Incurrir en actividades ilícitas o incumplir las obligaciones previstas en la Constitución, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y este Estatuto.

La disolución de la Junta Administradora de Agua Potable será declarada por la Autoridad Única del Agua, observando los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

La Junta Administradora de Agua Potable podrá presentar las acciones administrativas y judiciales que considere necesarias a fin de hacer valer sus derechos.

Art. 63.- Disolución voluntaria. - La Junta Administradora de Agua Potable, podrá ser disuelta y liquidada por voluntad de sus socios, mediante resolución en Asamblea General, convocada expresamente para el efecto y con la presencia de las dos terceras partes de sus integrantes.

Para el procedimiento de disolución y liquidación, la Asamblea General, en el mismo acto, deberá nombrar un liquidador, quien deberá presentar su informe en un plazo de 90 días, observando siempre las disposiciones que para el efecto determinen el estatuto y el Código Civil.

Los resultados de la disolución y liquidación se pondrán en conocimiento de la Autoridad Única del Agua del Agua, a fin de que se proceda a elaborar el Acuerdo Ministerial de disolución y liquidación. En ningún momento la disolución y liquidación pondrá en riesgo el abastecimiento del servicio de agua potable a la población.

Art. 64.- Disolución por causal. - La Junta Administradora de Agua Potable podrá ser disuelta y liquidada de oficio o por denuncia, una vez demostrado que han incurrido en una o más de las causales de disolución, previstas en la ley y este estatuto.

La Autoridad Única del Agua notificará a la organización la resolución motivada de disolución, expresando con precisión la o las causales de disolución y sus fundamentos de hecho, dejando a salvo los recursos establecidos en el ordenamiento jurídico nacional.

Art. 65.- Liquidación. - Una vez dispuesta la disolución, se establecerán los mecanismos y procedimientos previstos en este estatuto para llevar a cabo la liquidación correspondiente, tomada la decisión por parte de la Asamblea General de Consumidores sobre la disolución, los activos,



JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "CALICANTO"

Barrios: La Joya, Las Vertientes, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, San José de Casiganda, El Tejar, Santa Ana.

Parroquias: Cutuglagua – Uyumbicho

Cantón: Mejía

ADMINISTRACIÓN 2024-2026

pasivos y patrimonio de la Junta Administradora de Agua Potable, pasarán a poder del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal correspondiente, quien será el responsable de la prestación del servicio a la comunidad.

Art. 66.- Reactivación. - La reactivación de la personalidad jurídica de las organizaciones sociales podrá darse por resolución administrativa o judicial respectivamente.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 67.- Vigencia. - El presente Estatuto entrará en vigencia y se aplicarán sus disposiciones, luego de que sea aprobado por la Autoridad Única del Agua.

Art. 68.- Reforma. - Cualquier reforma al presente Estatuto, podrá hacerla la Asamblea General de Consumidores, después de dos años de su aprobación legal por parte de la Autoridad Única del Agua.

Art. 69.- Reglamento. - La Directiva titular de la Junta Administradora de Agua Potable, luego de la aprobación del estatuto, tiene el plazo de sesenta (60) días para expedir el Reglamento correspondiente, en ningún caso, ésta reglamentación de la Junta Administradora de Agua Potable, podrá contravenir lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su Estatuto y Reglamento.

Una vez aprobado el Estatuto y su Reglamento, el Directorio de la Junta Administradora de Agua Potable, ordenará la reproducción y su distribución a los consumidores.

Por la Junta Administradora de Agua Potable

Mg. Jorge Yanéz V.
Sgtop. de Policía (SP).
Presidente de la JAAPC

Arq. Nelson Pérez C.
Tesorero de la JAAPC

Sra. Carolina Ushiña.
Segundo Vocal de la JAAPC

Sr. José Lincango T.
Sgtop. del Ejército (SP).
Secretario de la JAAPC

Lic. Carlos Mena.
Primer Vocal de la JAAPC

